San Dieguito Union High School District Procedural Safeguards

Garantías Procesales

Sección 504 de la Ley de Rehabilitación del 1973

Los padres de familia tienen derecho a ser informados de sus derechos bajo la Sección 504. El propósito de las garantías procesales, es el de informarle a usted sobre estos derechos.

Usted tiene derecho a:

1. Hacer que su hijo participe y reciba beneficios de programas de educación pública sin ser discriminado debido a su discapacidad;
2. Recibir una notificación por escrito con respecto a la identificación, evaluación, o asignación académica de su hijo;
3. Que su hijo reciba una educación pública adecuada y gratuita, lo cual quiere decir, que le están brindando la educación regular o especial, y los servicios relacionados que sean designados, para satisfacer las necesidades de los alumnos discapacitados, tan adecuadamente como se satisfacen las necesidades de los compañeros del alumno sin discapacidades. Esto incluye, el derecho de ser educado con alumnos sin discapacidades en la medida máxima que sea adecuada. Esto también incluye, el derecho de hacer que el Distrito Escolar haga las modificaciones razonables para permitir que su hijo tenga la misma oportunidad de participar en la escuela, actividades escolares y extracurriculares;
4. Que su hijo reciba su educación y servicios escolares en instalaciones comparables a aquellas que se les proporcionan a los alumnos sin discapacidades;
5. Que su hijo reciba una evaluación individualizada y servicios educativos especializados, si se determina que es elegible bajo la Sección 504 de la ley de Rehabilitación;
6. Que las decisiones acerca de la evaluación, educación y asignación académica sean hechas en base a una variedad de fuentes informativas, y por personas que conozcan al alumno, los datos de la evaluación y las opciones para dicha asignación académica;
7. Que se proporcione el servicio de transporte de ida y regreso a un centro educativo alternativo, determinado por el Distrito Escolar, a un costo que no sea mayor que el que usted incurriría, si el alumno fuera asignado a un programa operado por el Distrito Escolar;
8. Su hijo tiene el derecho de ser reevaluado periódicamente;;
9. Examinar todos los expedientes pertinentes en relación a las decisiones con respecto identificación, evaluación, programa educativo y asignación académica de su hijo, y obtener copias de los expedients educativos a un costa razonable, a menos que el costo le impediría efectivamente el acceso a dichos expedientes;
10. Presentar una queja local por problemas que no estén relacionados con la identificación, evaluación, programa educativo o asignación académica de un alumno con una discapacidad; Consulte la Política del Procedimiento Uniforme para Quejas del Distrito (Política de la Mesa Directiva de Educación 1312.3), que se encuentra disponible en el sitio web del Distrito Escolar;
11. Solicitar una audiencia imparcial del debido proceso, en relación a las decisiones o acciones con respecto a la identificación, evaluación, programa educativo o asignación académica de su hijo. Usted y su hijo, pueden participar en la audiencia y tener por su propia cuenta, un abogado que los represente. El oficial de la audiencia imparcial será seleccionado por el Distrito. Las solicitudes para una audiencia deben ser hechas por escrito a Tiffany Hazlewood, la oficial responsable del cumplimiento de la Sección 504, dentro de un plazo de 60 días naturales, después de recibir la notificación de la decisión, con la cual usted está en desacuerdo. En base a la solicitud del padre de familia o tutor, se le proporcionarán a la oficial responsable del cumplimiento de la Sección 504 del Distrito, los procedimientos de la audiencia del debido proceso del Distrito. Las apelaciones para las decisiones de la audiencia imparcial pueden ser hechas en un tribunal federal.
12. También se proporcionará esta notificación, a los estudiantes que legítimamente tienen estos derechos a los 18 años de edad;
13. Si usted piensa que el Distrito Escolar no ha actuado en cumplimiento con la ley, usted también tiene derecho a presentar una queja con la Oficina de Derechos Civiles. La oficina regional que cubre el territorio del Sur de California es la siguiente:

    OFFICE FOR CIVIL RIGHTS, REGION IX
    U.S. Department of Education
    50 United Nations Plaza
    San Francisco, CA 94102

La oficial responsable del cumplimiento de la Sección 504 es Tiffany Hazlewood. Ella es responsable de asegurarse que el Distrito Escolar cumpla con la Sección 504, y pueden llamarle al teléfono (760) 753- 6491 ext. 5531.

☐ Los padres de familia han recibido una copia de las Garantías Procesales.

_____ _____
Firma del padre de familia Fecha

☐ El estudiante adulto han recibido una copia de las Garantías Procesales

_____ _____
Firma del estudiante adulto Fecha